



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-012843-15-9

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-012843-15-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma ARCH QUÍMICA ARGENTINA S.R.L. con RNE N° 010045071, solicita la reinscripción y la baja de fraccionador alternativo, para el producto cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS, marca HTH PACE, inscripto mediante certificado de RNPUD N° 0830012, bajo la categoría de venta profesional, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que a fojas 287 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la firma ha presentado a fojas 75 copia simple de la denuncia de extravío del certificado original de RNPUD N° 0830012.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0830012 bajo la categoría de venta profesional,

que forma parte de la presente Disposición, cuya titularidad detenta la firma ARCH QUÍMICA ARGENTINA S.R.L. por el término de 5 (cinco) años a partir del 08 de noviembre de 2015, que consta en IF-2019-06026601-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Dase de baja el establecimiento Clorotec S.A., RNE N° 020034461, como fraccionador alternativo del producto cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS y marca HTH PACE, según lo solicitado por la firma a fs. 1.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-06026549-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2019-06026601-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y 3366/07.

ARTICULO 5°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0830012.

ARTICULO 6°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0830012, cuya copia simple obra a fojas 76, otorgado por expediente N° 1-47-2110-005258-07-1.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD N° 0830012 actualizado que se menciona en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-012843-15-9